

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19951 *ORDEN 423/38985/1991, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 8 de noviembre de 1989, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.966, sobre retiro voluntario.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Aire).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19952 *RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula la entrega de hojas complementarias de cupones a los tenedores de títulos de la Deuda Perpetua de España, al 4 por 100 Interior, de emisión 1 de octubre de 1971-1981.*

El próximo día 1 de octubre es fecha de devengo de intereses de la Deuda Perpetua de España, al 4 por 100 Interior, de emisión 1 de octubre de 1971-1981, para cuyo cobro habrá de presentarse el cupón número 40, último de los adheridos a los títulos representativos de aquella. Para permitir a los tenedores de dicha Deuda el ejercicio del derecho de cobro de intereses en lo sucesivo en la forma establecida es preciso proveerlos de nuevos cupones. Para ello, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dispone la entrega de hojas complementarias de cupones. Cada hoja constará de una matriz, carente por sí sola de valor alguno, que llevará adheridos cupones desde el número 41, de vencimiento 1 de enero de 1992; al número 100, de vencimiento 1 de octubre de 2006.

Dicha operación se realizará simultáneamente al pago del cupón número 40, que vence el próximo día 1 de octubre, en los plazos y por los procedimientos que se indican a continuación:

Primero.—En el caso de que los títulos estén en poder de una Entidad financiera por ser objeto de depósito voluntario o forzoso o en gestión de cobro del cupón número 40, la Entidad depositaria reclamará ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la entrega de la hoja complementaria de cupones, junto con la factura de intereses correspondiente al citado cupón, en los plazos establecidos para la presentación de las facturas de intereses.

El escrito en que se reclame la entrega de la mencionada hoja vendrá dirigido al Director general del Tesoro y Política Financiera, se presentará conjuntamente con la factura de intereses y en las mismas dependencias, y en él constarán, al menos, la numeración, serie y demás datos identificativos de los títulos cuyas hojas complementarias de cupones se reclaman, la declaración de estar en posesión de los mismos, así como el compromiso de mantenerlos inmovilizados en sus cajas de valores hasta la recepción de las hojas complementarias de cupones. Estas hojas deberán retirarse en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Tesoro y Política Financiera comunique a la Entidad que están a su disposición. La retirada irá precedida de la entrega por cada Entidad del desglose por titulares del total de las numeraciones para las que haya reclamado las hojas complementarias de cupones y en el momento de efectuarla se firmará el recibo correspondiente, una vez comprobado que coinciden en la serie y numeración con las de los títulos cuyo cupón número 40 hayan facturado y que mantienen inmovilizados.

Las Entidades que utilicen este procedimiento serán responsables de los daños o perjuicios que se deriven de las inexactitudes de sus declaraciones o del incumplimiento de sus obligaciones de inmovilización, comprobación y retirada de las hojas establecidas en este procedimiento. Alternativamente, podrán utilizar el procedimiento descrito en el apartado tercero.

Segundo.—Cuando los títulos permanezcan en poder de sus tenedores, éstos podrán presentar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o en las Delegaciones y Administraciones de Hacienda la petición de hoja complementaria de cupones junto con la factura de intereses, que llevará unido el cupón número 40, con vencimiento el 1 de octubre de 1991.

En el plazo de un mes desde el vencimiento del cupón número 40, o desde la presentación al cobro, si ésta es posterior, los tenedores que utilicen este segundo procedimiento tendrán a su disposición en la oficina donde presentaron la factura las hojas complementarias de cupones de sus títulos. Para retirar la nueva hoja de cupones deberán exhibir el título o títulos originales a los que corresponden y firmar el recibo una vez comprobado que numeración y serie de la hoja complementaria de cupones coinciden con la de aquéllos.

Tercero.—Cuando la petición de hojas complementarias de cupones se realice sin ejercer de forma simultánea el derecho al cobro del cupón número 40, deberá realizarse mediante escrito dirigido al Director general del Tesoro y Política Financiera, en el que figuren los datos identificativos de los títulos para los que se reclama la entrega de las hojas complementarias de cupones. La presentación de los escritos y la retirada de las hojas complementarias de cupones se harán en los mismos lugares y plazos y con las mismas comprobaciones y formalidades indicadas en el número segundo precedente.

Cuarto.—Cuando la solicitud o retirada de la hoja complementaria de cupone se realice una vez transcurrido un plazo que pudiera haber dado lugar a la prescripción de alguno de sus cupones, la Subdirección General de Deuda Pública entregará la hoja correspondiente desprovista de los cupones prescritos, salvo que la solicitud se hubiera acompañado de los documentos acreditativos de que la prescripción no se ha producido.

Madrid, 30 de julio de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

19953 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	66273
Consignado a Santander.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 66272 y 66274.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 66200 al 66299, ambos inclusive (excepto el 66273).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	273
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	73
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3
Premio especial:	
Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 66273:	
Fracción 3ª de la serie 4ª.—Santander.	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	88849
Consignado a Figueras y Zaragoza.	